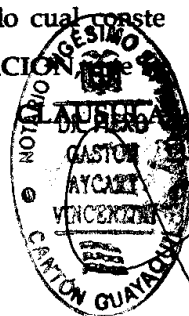


0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA FUTURAUTO S.A. EN
LIQUIDACIÓN QUE HACE
MONICA JACQUELINE CABRERA
BAJAÑA, EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTA. _____

CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece la señora **MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, en su calidad de **PRESIDENTA**, en funciones prorrogada de la Compañía **FUTURAUTO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña y que solicito agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Samborondón, y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quién de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de **REACTIVACIÓN**, a la que procede como queda expresado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo una por lo cual conste Reactivación de la Compañía FUTURAUTO S.A., EN LIQUIDACIÓN, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:**



10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la prese-

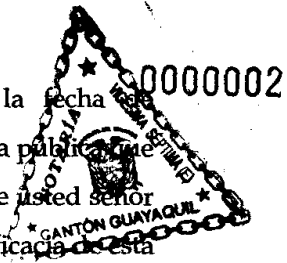
escritura pública la señora **MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, en su calidad de **PRESIDENTA** en funciones prorrogada de la compañía **FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se copiará al final de esta escritura y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte de julio del dos mil trece, cuya copia certificada formará parte de esta Escritura Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) La Compañía **FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Veinte y Cinco del Cantón Guayaquil Ab. Segundo Ívole Zurita Zambrano, el seis de febrero de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y ocho de marzo del dos mil uno, con un capital de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, b) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte de julio del dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.-** Reactivar la compañía **FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, la Disolución y Liquidación fue declarada y ordenada por Resolución No. 7209, de fecha 23 de Octubre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil veinte y dos de junio del dos mil nueve.

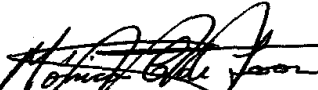
SEGUNDO.- Autorizar a la Presidenta Señora **MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Escritura Pública respectiva. **TERCERA:**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos la Señora **MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, en su calidad de **PRESIDENTA** en funciones prorrogada de la compañía **FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte de julio del dos mil trece, declara bajo juramento: a) Reactivar la Compañía **FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACION"**, que se encuentra en Disolución y Liquidación. b) Que la

compañía FUTURAUTO S.A., "EN LIQUIDACION", hasta la fecha de otorgamiento de este instrumento no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al estado o a cualquiera de sus instituciones. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública y agregue como documentos habilitantes la copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía y el nombramiento de la Representante Legal de la Compañía. Atentamente, Firma.- Abogado ERNESTO COSME VERA CAMPOVERDE.- Matrícula Número mil doscientos once del Colegio de Abogados del Guayas (Hasta aquí la minuta), la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario.- DOY FE.-

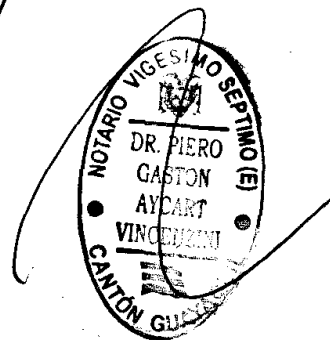


p. FUTURAUTO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
R.U.C. #0992185686001


MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA
PRESIDENTA
C.C. 0908973183


AB. ERNESTO COSME VERA CAMPOVERDE
C.C. 0907980718
Reg. No. 09-2007-180





Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

Página

8.00000003

#16850

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION

Certificado de Nombramiento:

Nombre de la Compañía: FUTURAUTO S.A.

Cargo: PRESIDENTE.

Nombre: MONICA JACQUELINE CABRERA BAJANA.

Fecha de Otorgamiento: 23 de Mayo del 2006.

Fecha de inscripción: 13 de Junio del 2006.

Periodo: 5 AÑOS.

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta la fecha de inscripción de la disolución, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

FUTURAUTO S.A., se encuentra Disuelta con fecha 22 de Junio del 2009.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base ha sido realizada hasta el 27 de Septiembre del 2013.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 2 de Octubre del 2013.


AB. LORENA ORELLANA B.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
Delegada

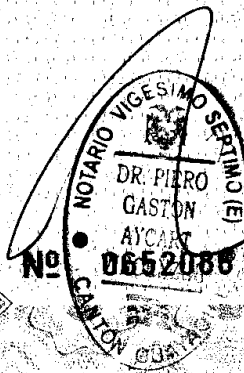
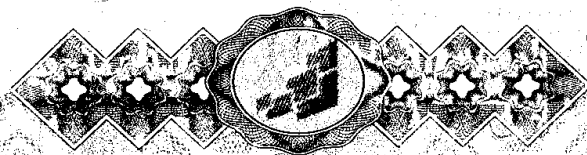


E: Ronnie Gamboa.

Ref.: 60476-M-06 / 60897-M-09.

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 6,00=



Guayaquil, 26 de septiembre de 2013.

Señores

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
Ciudad.-

De mi consideración.-

MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA, con C.C. 0908973183, domiciliada en el Cantón Samborombón, y de transito por esta Ciudad de Guayaquil, ante usted muy respetuosamente comparezco y pido.

Por medio de la presente solicito me Certifique que actualmente consto registrada como Presidenta de la Compañía FUTURAUTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en funciones prorrogada.

Autorizo al señor KELVIN KLÉBER RONQUILLO TERÁN, con C.C. 0921940326, para que realice todos los trámites necesarios en esta entidad pública.

Por la atención brindada a la presente. Quedo de ustedes muy agradecido.

Atentamente,


MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA
C.C.0908973183

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-07

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL LUGAR

00000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

CEDULA DE GUAYAQUIL

VERA CAMPOVERDE ERNESTO COSME

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

CATAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-07

NACIONALIDAD ITALIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

109

109 - 0228

0907980718

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA CAMPOVERDE ERNESTO COSME

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN

BARSA NEGRO

3

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

AB. VERA CAMPOVERDE ERNESTO COSME

Matrícula No: 09-2007-180

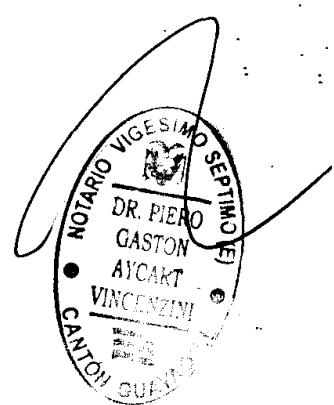
Cédula No: 0807980718

Fecha de inscripción: 18/08/2011

Matrícula anterior: 1.211

Tipo de sangre: B+

Firma



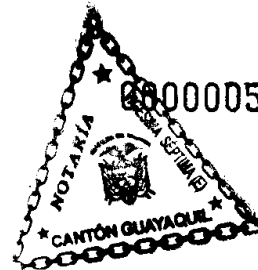
Guayaquil, 23 de Mayo del 2006.

Señora

MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA

Ponete #1900 y Av. Del Ejército

Ciudad.



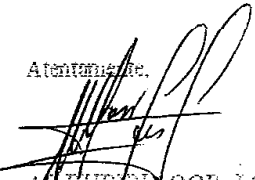
De mis consideraciones:

Cumplente manifiesto que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FUTURAUTO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarla a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la compañía.

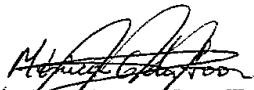
Según los estatutos sociales, Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

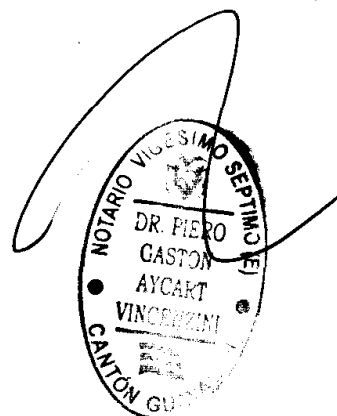
FUTURAUTO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO** el día 06 de Febrero del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 28 de Marzo del 2001.

Atentamente,


RUBÉN LOOR LOOR
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **FUTURAUTO S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha, Guayaquil, 23 de Mayo/2006


MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA
C.I. # 0908973183
ECUATORIANA



NUMERO DE REPERTORIO: 27.545
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Junio del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **FUTURAUTO S.A.**,
a favor de **MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, a foja
60.476, Registro Mercantil número **11.257**

ORDEN: 27545
LEGAL: Lanner Cobena
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ull

REVISADO POR:



AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992185686001

RAZON SOCIAL: FUTURAUTO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CABRERA BAJANA MONICA JACQUELINE



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/03/2001

FEC. CONSTITUCION: 28/03/2001

FEC. INSCRIPCION: 28/03/2001

FEC. ACTUALIZACION: 01/03/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia GARCIA MORENO Casa PORTETE Número 1830
Intersección AV. DEL EJERCITO Referencia ubicación: DIAGONAL AL COMERCIAL MAGGY TRES Teléfono Trabajo:
2451484

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

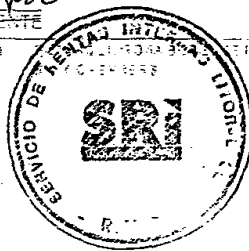
ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR-GUAYAS

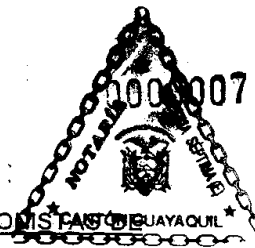
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



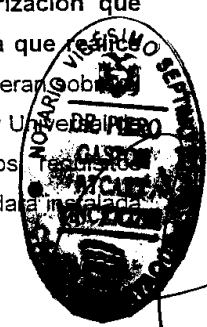
Pamela Patricia Peñaherrera Loat
DELEGADA DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR





ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GUAYAQUIL
LA COMPAÑIA FUTURAUTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO
DEL DOS MIL TRECE.

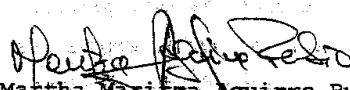
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio del dos mil trece, siendo las ocho horas y dos minutos, en el local social de la sociedad, ubicado en las calles Portete # 1.900 y Av. Del Ejercito, se reúnen todos los accionistas de la compañía **FUTURAUTO S.A., EN LIQUIDACIÓN**. La señora **LINDA AURORA BAJAÑA FRANCO**, por sus propios y personales derechos, como propietaria de **ciento cuarenta (140)**, acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; la señora **MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO**, propietaria de **ciento cuarenta (140)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos, y con derecho a igual número de votos; y, la señora **MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, propietaria de **quinientos veinte (520)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.- Las asistentes en forma unánime aceptan celebrar ésta Junta General Ordinaria de Accionista, al tenor de lo previsto en los artículos 230, 231, 234 y 246 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están en total acuerdo.- Preside la sesión la señora **MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO**, debidamente elegida por los accionistas en forma unánime, siendo asistida en la Secretaría Ad-hoc por la señora **MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).- Inmediatamente la Presidenta Ad-hoc manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) **Sobre la declaratoria de disolución de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**.- 2) **Reactivación de la Compañía**; y, 3) **Autorización que requiere la Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía para que realice todos los trámites para la reactivación de la sociedad**.- Los accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, en razón de estar suficientemente informadas y reunirse los accionistas determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- La Presidenta Ad-hoc declara insaludable



la sesión, y se ordena que se pase a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual informa a la Junta, que la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 7209, de fecha 23 de Octubre de 2008, declaró disuelta a la compañía y dicha resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 22 de Junio de 2009.- Los accionistas se consideran informados al respecto.- De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y toma la palabra la Presidenta Ad-hoc quien propone a la sesión, que en vista de que a la presente fecha se han superado las causales por las cuales la compañía fue declarada disuelta por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, es necesario proceder con su reactivación.- Los accionistas deliberan sobre el particular, y por unanimidad resuelven reactivar a la compañía.- Siguiendo con el orden del día, se pasa a tratar el tercer y último punto, para lo cual la Junta, resuelve por unanimidad autorizar a la Presidenta y Representante Legal de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para la reactivación de la compañía, así como para que suscriba la correspondiente escritura pública y solicite su aprobación e inscripción.- No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta Ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia, se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna.- La Presidenta Ad-hoc declara concluida la sesión siendo las nueve horas.- Para constancia de lo actuado, firman todos los accionistas concurrentes conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria Ad-hoc, quién certifica.

f) MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO, Secretaria Ad-hoc f) LINDA AURORA BAJAÑA FRANCO, Accionista f) MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA, Presidenta Ad-hoc - quién certifica.- CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia a su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Compañía, al que remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, julio 20 del 2.013.


Martha Maritza Aguirre Rubio
Secretaria Ad-hoc de la Junta

0000008

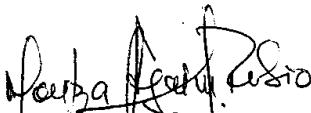
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FUTUROAUTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL
VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**

1. La señora **LINDA AURORA BAJAÑA FRANCO**, por sus propios y personales derechos, como propietaria de ciento cuarenta (140), acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos y,
2. La señora **MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO**, por sus propios y personales derechos, como propietaria de ciento cuarenta (140), acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos, y con derecho a igual número de votos; y,
3. La señora **MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA**, propietaria de quinientos veinte (520), acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.

Guayaquil, 20 de Julio del 2.013.

Lo certificamos,


MÓNICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA
Presidenta de la Junta de Accionistas


MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO
Secretaria Ad- hoc de la Junta



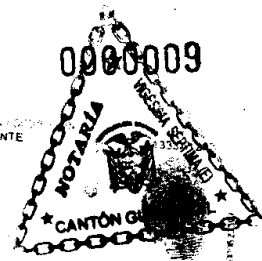
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CREDITACION



090897318-3

COGUILA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CABRERA BAJANA
MONICA JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casada
EDOR LUGAR

EDUCACION
SECUNDARIA
PROFESION
ESTUDIANTE
RELACION Y NOMBRES DE PADRE
CABRERA DANIEL
RELACION Y NOMBRES DE LA MADRE
BAJANA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2011-07-18
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-18



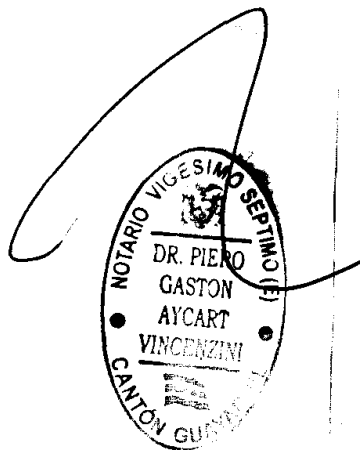
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES MARZO 2023

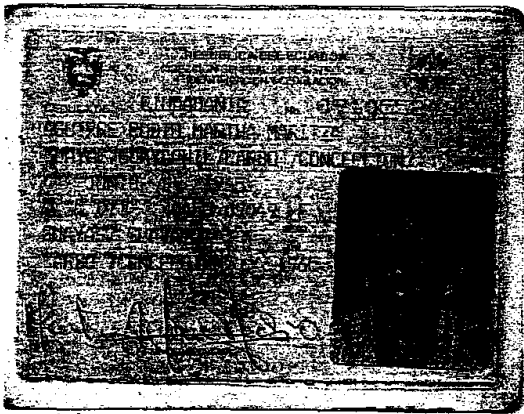
005
005-0178 0908973183

FECHA DE EMISION
CABRERA BAJANA MONICA JACQUELINE

GUAYAS
FECHA DE EMISION
SAMBOROMON
LA PUNTILLA (SATELITE)

FECHA DE EMISION
PEREGRINAR
FECHA DE EMISION
FECHA DE EMISION





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001-0157 0910552439

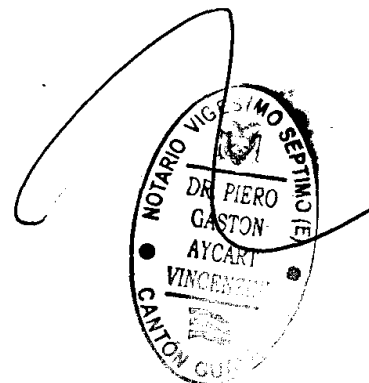
NÚMERO DE CERTIFICADO: 001
AGUIRRE RUBIO MARTHA MARITZA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AYACUCHO
PARROQUIA

3
ZONA

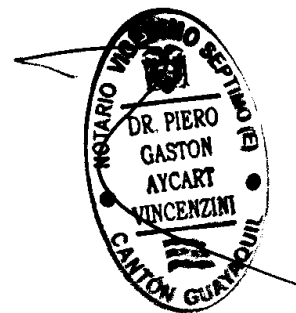
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



[Handwritten signature]



RESOLUCION No.01-G-44

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO

QUE el 6 de febrero de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima FUTURAUTO S.A.;

QUE el señor abogado Xavier Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 del 8 de marzo de 2001;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de FUTURAUTO S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

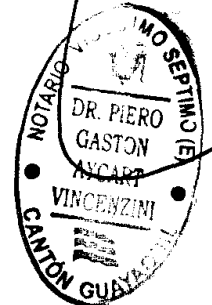
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

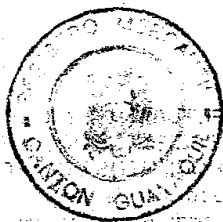
KOV/MLM.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución
a foja 31288, número 6991 del Registro Nacional y anotado bajo

9405 del Repertorio. Guayaquil Mayo 28 del 2001


SRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYACUIL

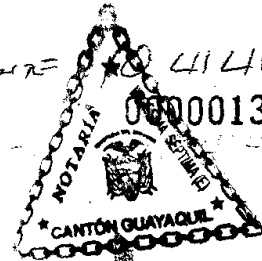




EXPEDIENTE

4141

0000013



**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

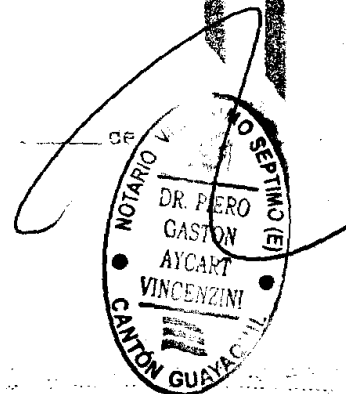
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUTURATO S.A.

Abg. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

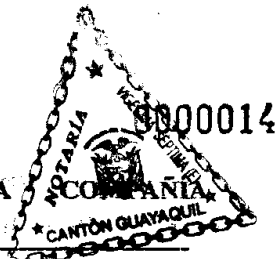
XXV

Copia PRIMERA Guayaquil, _____ de _____





CONSTITUCIÓN DE LA
FUTURAUTO S.A.

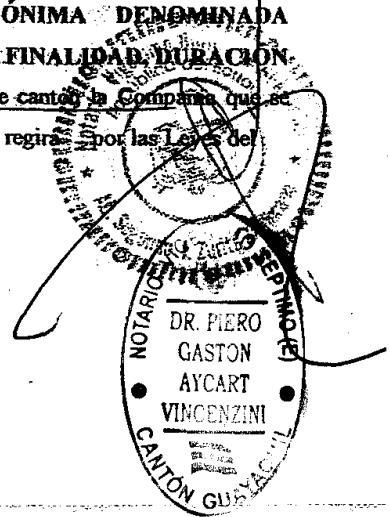


CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el seis de febrero de dos mil uno, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor RICHARD BRAVO MURRIETA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina FUTURAUTO S.A., los señores: ENRIQUE ELAO PORTILLA y RICHARD BRAVO MURRIETA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FUTURAUTO S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará FUTURAUTO S.A., la misma que se regirá por las Leyes del

Nombre

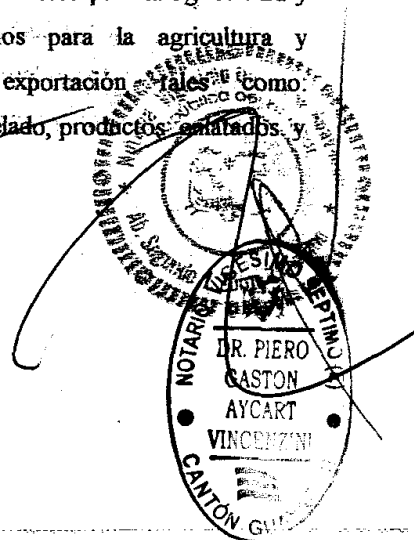


Object
Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e



0000015

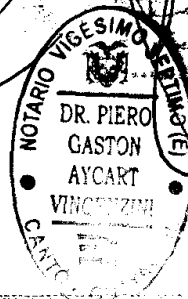
industriales eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y



frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamble y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos. k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, importación y explotación de toda clase de radiodifusoras. ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas. m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal. n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad.

0000016

petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento,



estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; y 1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es

de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la

ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será

de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de

la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. - ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado

provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible

y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en

las cuales cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. -

ARTICULO NOVENO. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las

0000017
mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

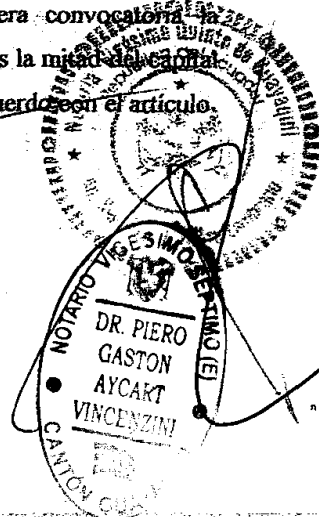
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir

quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo.



doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisionados. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el

Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la mayoría del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

0000018

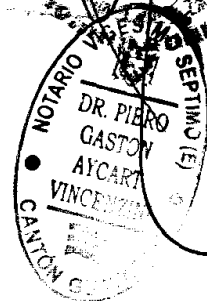
General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía; el proceso de liquidación; la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía.



ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

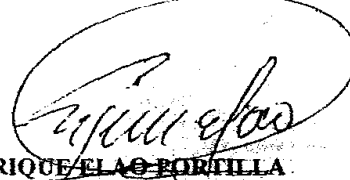
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO:
ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

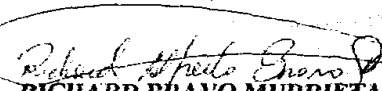
TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-
El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

400

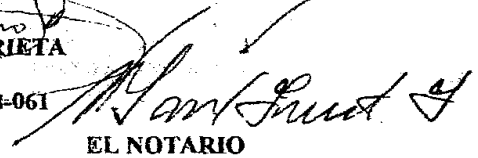
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **RICHARD BRAVO MURRIETA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.- f) llegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


ENRIQUE ELAO PORTILLA

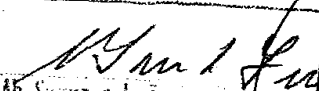
C.C. 0907663586 C.V. 284-127

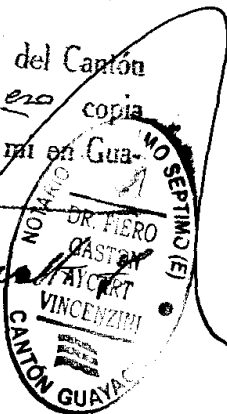

RICHARD BRAVO MURRIETA

C.C. 0911596666 C.C. 378-061


EL NOTARIO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón
Guayaquil en fe de ello confiero esta 1^{era} copia
firmada certificada y Rubricada por mí en Guayaquil, a los 9 FEB. 2001

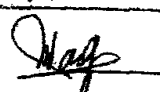

Ab. Segundo I. Zurita Lora
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

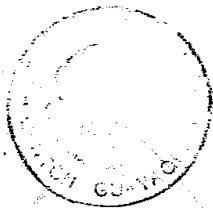


RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FUTURAUTO S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 01-G-LJ-0002744 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 19 DE MARZO DE 2001 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL 20 DE MARZO DE DOS MIL UNO.

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-LJ-0002744 dictada el Marzo 19 del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía FUTURAUTO S.A.

de folios 31389 / a 3180 número 6992 del Registro Mercantil y en la bajo el número 9106 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 28 del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



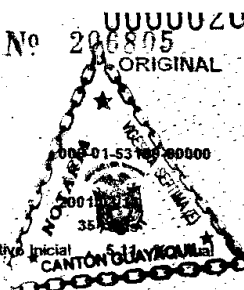
\$: 13,89 =

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 206805
ORIGINAL

Oficina **GUAYAQUIL 001-010-0113**
Por **\$ 200.00**
Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**
Tasa Neta **4.80 % Anual**

Vencimiento
Plazo
Interés Efectivo Inicial



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

907668586 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**
911596666 **RICHARD ALFREDO BRAVO MURRIETA**

*****100.00
*****100.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **FUTURAUTO S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO, SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

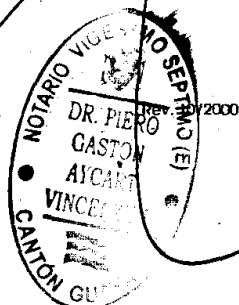
Guayaquil, 6 de Febrero de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
DEBITO CTA.AHO.	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(R) RETENCION (ICC)	*****0.00
		(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
		(I) INTERESES	*****0.98
		(R) RETENCION	*****0.04
		(N) INTERES NETO	*****0.94
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****200.94

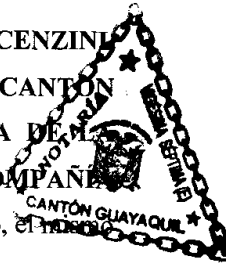
ICN=TxPy36000
R=(Ix%Impto.Renta)
TP=(CN+I+R)

C-15964-5



0000022

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE**
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
FUTURAUTO S.A. EN LIQUIDACION, la misma que sello y firmo, el mismo
día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

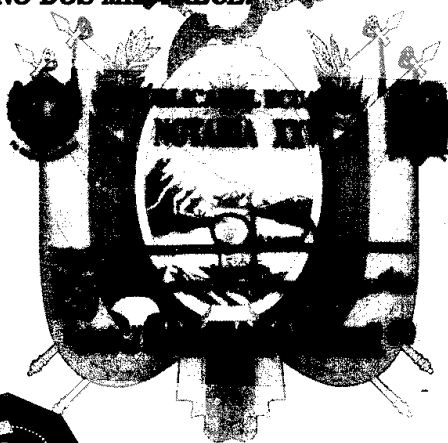




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000023

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FUTURAUTO S.A., DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJDL-G-13-0006994, APROBADA POR LA ABOGADA MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL. DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA FUTURAUTO S.A. EN LIQUIDACIÓN QUE HACE MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000024

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA FUTURAUTO S.A. EN LIQUIDACIÓN QUE HACE MONICA JACQUELINE CABRERA BAJAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, celebrada ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0006994 dictada el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, por la AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA REACTIVACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000025

NUMERO DE REPERTORIO: 55.155
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

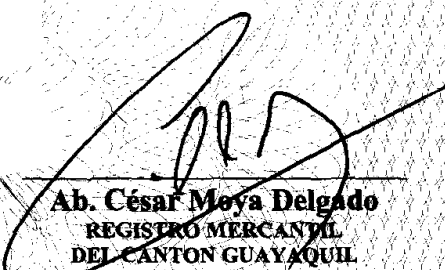
1.- Con fecha once de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0006994, dictada por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO, el 28 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: FUTURAUTO S.A., de fojas 163.628 a 163.678, Registro Mercantil número 19.500. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55155



Guayaquil, 13 de diciembre de 2013

REVISADO POR 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 733819

